

b) Pertener al Escalafón del Magisterio Nacional, que se acreditará mediante certificado oficial, o justificar documentalmente el tener las oposiciones de ingreso aprobadas.

c) Acreditar documentalmente la condición de diezmiista o poseer quince puntos.

d) Aportar cuantos méritos deseen los solicitantes, en especial ser titulado superior, haber aprobado las oposiciones a más de diez mil habitantes, poseer quince o más puntos y, en todo caso, las notas medias de promociones escolares de los cursos en ejercicio.

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Escolar Primario (excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, número 2), y deberán ser presentadas en el Registro General del Palacio Provincial. Al margen se señalará representante con domicilio en Zaragoza, a efectos de notificaciones.

A la solicitud se acompañarán tres fotografías tamaño carnet y el documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, debidamente cotejada.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 30 de mayo de 1970, a las trece horas.

El Consejo Escolar Primario se reserva el derecho de efectuar las pruebas de aptitud e idoneidad que considere oportunas.

Constituirán el Tribunal calificador los miembros del Consejo Escolar Primario que este designe, en número no inferior a cinco, y para adoptar acuerdos válidos se necesitará, al menos, la mayoría de sus Vocales.

El Tribunal, al calificar, podrá otorgar de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Asimismo queda facultado el Tribunal para resolver cuantas incidencias se presenten.

El Consejo Escolar Primario elevará las propuestas al Ministerio, y los que resulten nombrados deberán tomar posesión al comienzo del curso escolar 1970-71. Los que no lo efectuaren se entenderá que renuncian a la plaza, y en tal caso el Consejo podrá cubrir las vacantes con los concursantes que hubieran seguido en mérito a los renunciantes.

En lo no previsto anteriormente, se aplicará la legislación vigente en la materia.

Zaragoza 6 de mayo de 1970.—El Presidente.—2757-A

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.060, promovido por don Pedro Jenaro Guillén Vega contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1968, que reiteró la obligación de los perceptores de anticipos a cuenta de la reforma de retribuciones de reembolsarios a la Tesorería de Infi. en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Pedro Jenaro Guillén Vega, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1968, que reiteró la obligación de los perceptores de anticipos a cuenta de la reforma de retribuciones de reembolsarios a la Tesorería de Infi en la forma dispuesta en la misma, confirmando lo resuelto el 20 de febrero anterior, sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.973, promovido por don Rafael Pérez González contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 26 de agosto de 1968, que confirmó la Orden de 23 de enero del mismo año, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pérez González contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 26 de agosto de 1968, que confirmó en reposición la Orden de 23 de enero del mismo año que acordó su integración en el Cuerpo General Administrativo, resoluciones que por no

aparecer como contrarias a derecho declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.091, promovido por don Cipriano López Pérez contra la Resolución de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de 9 de marzo de 1968, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Cipriano López Pérez contra las Resoluciones de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, que declaramos ajustadas a derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.370/1965, promovido por don Rodrigo Lazo Bordallo contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación de la alegación de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 17.370 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Rodrigo Lazo Bordallo, contra las Ordenes de 15 de junio de 1960 y 22 de abril de 1966, sin entrar en el fondo del asunto